

CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “CENTROS RIONEGRINOS
DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A)”

Entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (C.U.I.T. 30-71549331-0), sita en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Directora Ejecutiva, Sra. Norma Beatriz MORA, en adelante “La AGENCIA”, por una parte y La Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T 30-99911258-3) con domicilio en Centro Cívico S/N, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Enrique CORTES, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, han resuelto celebrar el presente, con el fin de implementar los CRAIA, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Los C.R.A.I.A tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten;

Este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por LA MUNICIPALIDAD y solventado económicamente por “La AGENCIA”, mediante un aporte económico de hasta \$6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de ellas de \$2.700.000 y la segunda de \$3.300.000 destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según las necesidad que surjan de la población y a las cuales LA MUNICIPALIDAD este apta para poder brindar.

“La AGENCIA”, delega en LA MUNICIPALIDAD y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones, para la comunidad rionegrina desde la firma del presente convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte de LA MUNICIPALIDAD de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones);

El servicio sera acorde a las capacidades y necesidades que presente y se le presenten a LA MUNICIPALIDAD debiendo acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.

Norma Mora
M.P.R.N. 22°
Trabajadora Social

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley N°5.151, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N°3.186, Decreto N°121/20 (CRAIA) y sus modificatorias; Resolución N° 217/20 (lineamientos para el funcionamiento de los CRAIA), llevando a la práctica la efectiva participación de LA MUNICIPALIDAD en el funcionamiento del Programa CRAIA, sin que ello suponga limitación alguna de sus autonomías ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO: Estos servicios serán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante LA MUNICIPALIDAD con una necesidad en materia de adicciones.

El servicio sera de atención, contención, internación, capacitación, primera escucha u otro que LA MUNICIPALIDAD considere aplicable a cada caso/situación. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

CLAUSULA CUARTA: Es facultad de La AGENCIA controlar que el servicio se preste de manera eficiente y segura para lograr el objetivo del convenio, solicitando a los responsables de LA MUNICIPALIDAD, la certificación de cumplimiento del servicio, a través de la planilla y facturas correspondientes.

1. La AGENCIA podrá requerir la adopción de medidas pertinentes, en todos los casos en que se detectare o fuere informado de incumplimientos incurridos en el servicio en materia de adicciones.
2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a emitir informes mensuales, debiendo ser cargados en la plataforma virtual denominada "KoboCollect", creada por LA AGENCIA para tal fin.

3. La suspensión del aporte económico va a depender de la rendición de LA MUNICIPALIDAD en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: COMPRAS ESPECIALES: en caso de necesitar y previa notificación a La Agencia y aval por esta última, LA MUNICIPALIDAD podrá realizar compras necesarias para llevar adelante la tarea de atención social (no siendo esto una prestación de un servicio). La AGENCIA procederá a emitir la autorización correspondiente para que LA MUNICIPALIDAD, realice la compra del material o insumos que considere necesarios para la prestación del servicio de los CRAIA, debiendo acreditar la razonabilidad del precio y presentar las facturas correspondientes a lo autorizado oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO: El monto del presente convenio quedara sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las necesidades presentadas y solicitadas por parte de LA MUNICIPALIDAD a La APASA de acuerdo a los montos razonables establecidos por el Colegio de Psicólogos del Valle Inferior de Río Negro para atenciones relacionadas a la salud. En los casos de gastos que no tengan relación directa a la prestación de un servicio sino para la compra de bienes con destino al acondicionamiento del lugar en cuestión y para la futura atención en materia de adicciones la aprobación del gasto corresponderá a la autoridad competente de La AGENCIA.-

CLAUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y La AGENCIA acuerdan que en caso de ser necesario, y encontrándose el Convenio en ejecución, se podrá pedir la actualización de precios al Colegio de Psicólogos del Valle Inferior de Río Negro.

Asimismo La AGENCIA Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que en caso de surgir un remanente del saldo total transferido, el mismo será reintegrado a La AGENCIA.

- a. Independientemente de sus normas propias, se obliga a mantener la documentación en archivos por separado, por cada paciente atendido, todo ello a disposición de La AGENCIA en caso de ser requerido en un procedimiento de auditoria.
- b. Sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una “rendición de fondos” las cuales serán de forma semestral, formalizándose de la siguiente manera
 - b.1) Relación de comprobantes de gastos, donde se detallarán y adjuntarán los comprobantes de gastos ordenados en forma cronológica.
 - b. 2) Cada comprobante deberá contener la mayor especificación posible respecto de las características del servicio prestado o bien adquirido.
- c. Plazo: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición dentro de los (10) diez días corridos de vencido el semestre, desde la fecha que se le fue otorgado el Aporte. De no cumplir con lo expuesto precedentemente se suspenderá la transferencia de próximos aportes hasta tanto se regularicen las rendiciones pendientes.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será desde su firma, por un plazo de 12 meses. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan la renovación automática por un periodo igual en los mismos términos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación no menor a 60 días.

CLAUSULA DÉCIMO - RESCISIÓN: “La AGENCIA” se reserva el derecho de acotar la transferencia por incumplimientos por parte de LA MUNICIPALIDAD en lo referido en la cláusula octava del presente convenio, en cuanto a las obligaciones allí estipuladas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: La AGENCIA y LA MUNICIPALIDAD reservan la facultad de rescindir el presente convenio, comunicándolo fehacientemente con una antelación no menor de sesenta (60) días.


Lic. Norma Mora
M.P.R.M. 222
Trabajadora Social

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados siendo allí válidas todas las notificaciones que se cursen sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Junio de 2024.



Lic. Norma Mora
M.P.R.N. 227
Trabajadora Social



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

